

# Intendencia Municipal de Maldonado

2.2278/2006

Maldonado, 12 JUN 2006

Expdte. 802/01/06.MdCS/mo.

**VISTO:** la necesidad de elaborar un Reglamento que rija el Fondo de Desarrollo Productivo, dependiente de la Unidad de Proyectos de Desarrollo, creada por Resolución 783/06

**RESULTANDO:** que dentro de los cometidos de la Unidad de Proyectos de Desarrollo, está el elaborar dicho Reglamento

**CONSIDERANDO:** que de acuerdo a la demanda que se ha registrado en la solicitud de financiación para proyectos productivos, se hace necesario implementar el uso del fondo rápidamente

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO

### RESUELVE

- 1) Apruébase el Reglamento Operativo del Fondo de Desarrollo Productivo de la Unidad de Proyectos de Desarrollo, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º- Este reglamento establece las normas para el funcionamiento del Fondo de Desarrollo Productivo, que se crea en el presupuesto quinquenal 2005 - 2010 y permite la compra de insumos y equipamiento, la construcción de mejoras fijas, la contratación de servicios y la asistencia técnica para micro y pequeñas empresas y emprendimientos productivos.

#### Definiciones

Artículo 2º- Siempre que en el presente Reglamento Operativo se haga referencia a Desarrollo Productivo, se incluye la producción material de bienes y/o servicios y la producción de conocimiento.

#### Proyectos y Actividades a ser Financiados

Artículo 3º- Los proyectos y actividades a ser financiados con los recursos del Fondo de Desarrollo Productivo serán aquellos de interés económico y social, que tiendan a la creación de empleo, ahorro de divisas, descentralización territorial, dinamismo tecnológico y que respeten el medio ambiente.

Artículo 4º- El monto máximo a conceder por la Dirección General de Integración y Desarrollo Social será de \$ 125.000, reajutable anualmente según el valor de la unidad indexada.

Artículo 5º- Cuando el emprendimiento, por su impacto social y/o económico lo justifique, la UNIPRODE podrá considerar para los proyectos montos mayores, lo que deberá ser aprobado por el Intendente Municipal.

Artículo 6º- En caso de que los proyectos requieran a juicio de la UNIPRODE la participación de un profesional para su elaboración y seguimiento, se autorizará el pago de los honorarios correspondientes, de acuerdo al arancel que la misma establezca.

O. y M.

# Intendencia Municipal de Maldonado

## **Uso de los Recursos del Fondo**

Artículo 7º- Los recursos del Fondo se utilizarán para financiar emprendimientos productivos, comerciales, de servicios y educativos. No se aprobarán proyectos que soliciten financiación para el pago de deudas, impuestos, salarios, facturas de servicios públicos y activos financieros.

## **Requisitos**

Artículo 8º- Los proyectos podrán ser presentados por personas físicas o jurídicas, mayores de 16 años, con la firma del mayor a cargo, que presenten tres referencias comerciales y/o personales y acepten las condiciones de este reglamento.

Artículo 9º- En caso de que la actividad a desarrollar requiera el dominio de técnicas, capacidades o conocimientos específicos, el interesado deberá demostrar su idoneidad en el tema.

## **Requisito Ambiental y de Género.**

Artículo 10º- Para la concesión de los fondos solicitados se tendrá en cuenta el impacto ambiental que el proyecto pueda ocasionar, así como también considerar si el mismo contribuye a disminuir las desigualdades de género.

## **Presentación y tramitación de las solicitudes**

Artículo 11º- La presentación de las solicitudes se hará a través de formularios que serán entregados en la División de Desarrollo Local y en las Juntas Locales del Departamento. El gestionante deberá completar un FORMULARIO DE PROYECTO, para lo cual contará con la asistencia de los funcionarios de la dependencia receptora.

Artículo 12º- De acuerdo a la complejidad del proyecto se podrán solicitar datos complementarios y/o un estudio económico - financiero.

Artículo 13º- Se podrá exigir a los beneficiarios la participación en talleres gratuitos de capacitación que serán dictados por los técnicos de la unidad.

## **Aprobación de las Solicitudes.**

Artículo 14º- El proyecto será evaluado por la UNIPRODE, la que podrá requerir los asesoramientos internos o externos que considere necesarios para el análisis del mismo. El estudio y aprobación final del proyecto se regirá por el Artículo 3 inciso de la Resolución N° 783/006 del 20 de febrero de 2006.

Artículo 15º- Los proyectos que propongan desarrollar actividades productivas vinculadas a la cultura, el deporte y cualquier otra actividad beneficiosa para la integración social, deberán ser consultados con las direcciones municipales del área.

Artículo 16º- Los proyectos serán evaluados por los integrantes de la UNIPRODE, quienes darán un puntaje que contemplará: a) su factibilidad económico - financiera, b) número de personas beneficiadas, c) aporte a la integración social del o los beneficiarios, d) localización geográfica del emprendimiento y su aporte a la sociedad local.

# Intendencia Municipal de Maldonado

Artículo 17°- Una vez concluida la evaluación, la Dirección competente pondrá de manifiesto por 10 días corridos el resultado de la misma, conjuntamente con el respectivo proyecto, a efectos de que todos los interesados vinculados a la temática del proyecto puedan formular las consideraciones que estimen pertinentes.

Artículo 18°- El procedimiento de tramitación de las solicitudes de crédito será el siguiente:

- 1) El Responsable de la UNIPRODE elaborará un INFORME DE PROYECTO, en el que se describirá resumidamente el mismo y se dejará constancia del puntaje total con que fuera aprobado.
- 2) El INFORME DE PROYECTO será elevado al Director General de Desarrollo e Integración Social, quien le adjudicará un lugar en la lista de proyectos a financiar, ordenada por prioridades, teniendo en cuenta para su decisión el puntaje asignado por la UNIPRODE.
- 3) El Director General de Integración y Desarrollo Social podrá solicitar una ampliación del informe, si lo considera necesario, antes de conceder el crédito.
- 4) Una vez concedido el crédito, el Director General de Integración y Desarrollo Social lo elevará a la Dirección General de Hacienda, desde donde, en caso de no superar los \$ 125.000, será derivado a la Dirección de Contaduría para la imputación del gasto. En caso de superar el monto anterior deberán ser elevados al Intendente, quien resolverá, volviendo a la Dirección de Hacienda para tramitar su financiación o enviándolo al archivo, previo pase por la Dirección de Desarrollo e Integración Social para conocimiento de la UNIPRODE.

## Plazos

Artículo 19°- Se podrán aprobar períodos de amortización de hasta 1 año para los insumos y de hasta 5 años para las inversiones en equipamiento y mejoras fijas. También podrán autorizarse períodos de gracias de hasta 4 meses para los préstamos destinados a la compra de insumos y de hasta 1 año para el caso de los destinados a gastos de inversión.

## Referencias

Artículo 20°- Se exigirán tres referencias comerciales o personales. Serán especialmente consideradas las referencias de Cooperativas, gremiales, cámaras empresariales, comisiones barriales u otras instituciones representativas de sectores de la actividad económica y social departamental, que acepten participar de este programa. Las mismas serán consideradas referencias especialmente calificadas y una sola de ellas podrá ser suficiente para el ingreso del proyecto a su etapa de evaluación.

## Garantías

Artículo 21°- La UNIPRODE exigirá las garantías que a su criterio aseguren el repago del crédito otorgado.

## Seguimiento de los proyectos

Artículo 22°- La UNIPRODE controlará el uso de los fondos asignados a los proyectos elegidos mediante el monitoreo de su ejecución y evaluación de sus resultados, lo que se realizará a través de los técnicos designados a tal efecto.

O. y M.

O. y M.

# Intendencia Municipal de Maldonado

Artículo 23°- En caso de considerarse necesario se podrá efectuar el pago de honorarios a técnicos externos para realizar el seguimiento y presentar informes de ejecución a la UNIPRODE.

Artículo 24°- El beneficiario deberá facilitar toda la información que le requiera el técnico actuante, así como permitir el ingreso del mismo a la instalaciones, predio, etc. donde se desarrolle la actividad.

**Reembolsos**

Artículo 25°- Los titulares de los proyectos aprobados deberán reembolsar en moneda nacional los importes recibidos en los plazos y periodos que determine la UNIPRODE. Dichos importes seran reajustados según el valor de la unidad indexada correspondiente a la fecha de pago más los intereses correspondientes, pudiendo concederse excepcionalmente exoneraciones al pago de los mismos.

Artículo 26°- A efectos del cobro se realizará la apertura de un rubro de ingresos, para el cual se autorizará el no cobro del costo de emisión de recibos (timbre y sellado).

Artículo 27°- Según la circunstancia del caso, la UNIPRODE podrá aprobar otras formas de reembolso.

2) Insértese y pase a la Dirección General de Integración y Desarrollo Social.

  
Dr. ENRIQUE PEREZ MORAD  
Secretario General

  
OSCAR DE LOS SANTOS  
Intendente Municipal